

Indicador Político

Carlos Ramírez

■ Concamin: exclusiones ilegales

■ División para imponer *dedazo*

La Confederación de Cámaras Industriales decidirá en unas horas un dilema: excluir a más de la mitad de los afiliados en la votación de la próxima dirigencia por falta de pago de cuotas o aplicar las leyes que solamente contemplan sanciones económicas y amonestaciones y permitir la votación a todos los afiliados.

El **peligro** es que la unidad de la Concamin está en riesgo. Pero lo malo es que la Concamin amenaza con fracturarse **sólo** por una maniobra electoral del candidato que oficialmente iba **perdiendo** las elecciones, Raúl Rodríguez, ejecutivo de la Cervecería Modelo, quien invocó la cláusula de pérdida de derechos a quienes no hayan pagado sus cuotas. Pero lo hizo cuando la votación favorecía al empresario textil Salomón Presburger, con el voto de 42 cámaras y ocho asociaciones, contra 21 cámaras y 11 asociaciones para Rodríguez. Es decir, fue una **maniobra** de perdedor.

Y más allá de la lucha entre dos candidatos, la elección del próximo comité directivo de la Concamin define también **tres puntos concretos**: la exigencia de las cámaras empresariales para hacerse oír en el gabinete económico, la grave crisis de las cámaras industriales medianas y la **previsión** de que lo peor de la crisis aún no llega y las cámaras empresariales temen políticas económicas **contrarias** al mercado interno.

El punto que está llevando a la Concamin a la **fractura** es el del ejercicio del derecho al voto interno. El artículo 9 de los estatutos de la Concamin señala, en efecto, que "los **derechos** que los presentes Estatutos conceden a las cámaras de la Industria se **suspenderán temporalmente por dejar de cumplir con las obligaciones fijadas por la Asamblea General para el sostenimiento de la Confederación**, independientemente de que se apliquen las sanciones que correspondan para

el caso de incumplimiento".

Sin embargo, los mismos estatutos establecen el **mecanismo** de aplicación de esta restricción: "en el caso de las cámaras, tal incumplimiento **será notificado a la autoridad competente (Secretaría de Economía), previa aprobación del consejo directivo**, para que la **misma tome las acciones previstas en el Título Quinto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones**".

Además de que **no se notificó ni a la SE ni al consejo directivo**, las sanciones previstas por la Ley de Cámaras **no previenen la suspensión del derecho al voto por atraso en pago de cuotas**. El artículo 37 de la Ley de Cámaras otorga la facultad a la Secretaría de Economía, **previo cumplimiento de la garantía de audiencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de imponer sólo sanciones**. Hasta donde se tienen datos, Raúl Rodríguez **no notificó previamente el caso de las**

cuotas, el consejo directo no aprobó alguna directriz y la SE **tampoco se enteró**.

Pero aun si se hubiera dado el caso, las sanciones **no incluyen la prohibición para ejercer el voto**. Primero, la SE está facultada por el artículo 38 para sancionar con una **multa** de dos mil a tres mil salarios mínimos a las cámaras o Confederaciones que incurran, entre otras, en "III.- **no contribuir al sostenimiento de la Confederación respectiva, en términos de esta ley**". Nada más. En la Ley de Cámaras, que se encuentra por **encima de los estatutos de cualquier cámara o confederación, no se contempla la prohibición de ejercer el voto por retraso en cuotas**.

De ahí que la petición de Raúl Rodríguez de **excluir** en las votaciones a las cámaras que no hayan pagado sus cuotas **no se encuentra apoyada en las sanciones legales de la Ley de Cámaras**. Pero lo peor es que de imponerse su exclusión, Rodríguez sería presidente de una Concamin **fracturada**, dividida y dominada sólo por las grandes cámaras que sí tienen capacidad para pagar sus cuotas en tiempos de crisis. Rodríguez invocó las restricciones sólo **después** de que la primera contabilidad de votos había mostrado la victoria dos a uno de Salomón Presburger.

Los socios de la Concamin deberán, por tanto, moverse



Fecha 19.02.2009	Sección Política	Página 28
---------------------	---------------------	--------------

en el **pantano** de las manio-
bras del candidato perdedor
pero a costa de hundir a la
Confederación en una elec-
ción de minoría para impo-
ner al candidato que había
perdido la primera votación.
Estas irregularidades podrían
llevar la elección de nuevo
presidente de Concamin a
tribunales u **obligarían** a la
Secretaría de Economía a in-
tervenir en el proceso para
reponer la legalidad.

Las irregularidades fueron
evidentes:

1) La **primera** votación
ocurrida hace diez días **no**
consideró el tema de la rela-
ción cuotas-derecho a voto.
Raúl Rodríguez estaba segu-
ro de su victoria.

2) Ante las cifras adversas

del primer conteo, Rodríguez
invocó el derecho a voto y obligó a una se-
gunda votación. Pero **no** ha cumplido con los
requisitos de ley.

3) La primera votación dejó claro que **todos**
podían votar, al margen de la cuotas, porque
todas las cámaras recibieron las boletas. De ha-
ber aplicado el criterio de los estatutos, la pri-
mera votación habría **acotado** las votaciones.

4) Es posible que **menos** de cinco de las 66
cámaras estén al corriente de sus cuotas. Por
tanto, la exclusión llevaría a una situación de
baja representatividad.

5) A pesar de existir una situación similar
de atraso en pago de cuotas, **nunca** la Con-
camin había limitado el derecho al voto en
elecciones anteriores. De aplicarse ahora, en-
tonces los anteriores presidentes de la Confe-
deración habrían estado en una situación de
ilegitimidad e ilegalidad. ☒

www.indicadorpolitico.com.mx

qramirez@indicadorpolitico.com.mx

*Nunca la Concamin
había limitado el
derecho al voto en
elecciones anteriores.
De aplicarse ahora,
entonces los
anteriores presidentes
de la Confederación
habrían estado en una
situación de
ilegitimidad e
ilegalidad*